

laboral, mucho menos que su supuesta dependencia para Mis Mandantes.

Merece especial mención el informe de Anses de donde surge la relación de dependencia del Actor se encuentra con el superior gobierno de la provincia de Tucumán.

CONCLUSION:

La parte Actora no probó ninguno de los extremos sostenidos en escrito de demanda.

En efecto si se analiza:

La prueba Testimonial: se distingue claramente la diferencia de los testigos que declararon el día 30/09/15 a los de fecha 01/10/15, así podemos concluir sin temor alguno que los testigos del día 30 de Setiembre en forma automática respondían que el Actor trabajaba desde el año 1986 al 2009 pero ninguno sabía decir porque dejó de trabajar, nunca mencionaron un despido, situación que cambió el día posterior donde deslizaban que había sido dejado sin trabajo. Tampoco sabían que el Actor tenía otro trabajo, o no lo mencionaban voluntariamente, solo salía a la luz dicha situación ante el requerimiento de esta Parte. Todos estos elementos restan sin duda convicción a dichos testimonios.

La prueba de Inspección ocular: de la misma surge la falsedad de los hechos alegados por el Actor, en efecto la descripción que realiza el juez de Paz en relación a la mayor extensión de la propiedad pone de relieve la imposibilidad de que el Actor haya cumplido tareas de tractorista en dicho inmueble, por la sencilla razón, de que como se expuso al contesta demanda no existe el lugar de trabajo descripto por el Actor, deja a la luz nuevamente la realidad de los hechos, esto es el préstamo de la vivienda por parte de Mis Mandantes.

La pericia caligráfica: si bien concluye sobre que la firma inserta en el instrumento impugnado no pertenece a Romano, es de importancia destacar que el perito omite contestar el pedido formulado por esta Parte.

La prueba Instrumental: nada agrega a la presente litis.

Por lo expuesto y atenta la prueba rendida en autos, corresponde el rechazo de la presente demanda, en todos sus términos, es especial lo relacionado con las indemnizaciones en virtud de que se acredita sumariamente que el Actor no cumplió con los requisitos previstos en la ley 24.013 y sus modificatorias, en especial la puesta en conocimiento de su reclamo ante las autoridades de la AFIP DGI.

Pido se tenga por presentado en tiempo y forma alegato de bien probado.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT.378

11 JUN 2018 08:40

JUZG. CONCIL. y TRAMITE

Dra. M. XIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDOEXPT N° 498/10

CONCEPCIÓN, 8 de junio de 2016

Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 102 del C. P. L.: Agréguese los alegatos presentados por las partes. Elévense los autos a la Excm. Cámara del Trabajo, sala que por turno corresponda, para el dictado de sentencia definitiva. Sirva este decreto de atenta nota de remisión. A la oficina.CPR

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
J. P. 1º OMC. y TRÁMITE 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

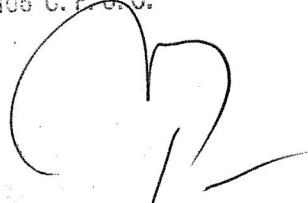
23

Opinion
Carrasco



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 579 C.A.D. 4234 C.A.T.

EN 10/06/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 108 C. P. G. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 'a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 498/10

Concepción, 10 de agosto de 2016.- Elevo a la Excm. Camara del Trabajo los presentes autos en 4 Cuerpos con un total de 736 fojas.- Adjuntando la siguiente documentación **SOBRE N° 1:** 3 TCL, 3 Cartas documento, 2 Facturas EDET, Actuaciones en SET en 5 fojas. **SOBRE N°2:** Contrato de aparceria en 2 fojas, 1 Copia simple, 2 Cartas documento; Nota de fecha 17/12/2010. **SOBRE N°3:** Convenio de tenencia precaria en 4 fojas, 2 Contratos de aparceria en 2 fojas c/u, Plan de crédito en 8 fojas, Credencial pago de Monotributo, Formulario 183/F AFIP en 2 fojas, Formulario 3282 AFIP en 3 fojas, DGI impuesto a las ganancias en 5 fojas, 2 Comprobantes ministerio de trabajo y seguridad social, 2 Comprobantes Rentas Tucuman, 1 Talon DGI-IVA, Copias simples en 3 fojas.- EL


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 Agosto 2016

NOTAS 12:00 cuatro cuerpos en 736 fs y la siguiente documentación: Sobre N° 1 3 TCL, 3 cartas documento, 2 facturas EDET, actuaciones en SET en 5 fs. Sobre N° 2 2 contrato de aparceria en 2 fs, 1 copia simple, 2 cartas documento, nota de fecha 17/12/2010. Sobre N° 3 2 convenio de tenencia precaria en 4 fs, 2 contratos de aparceria en 2 fs c/u, plan de crédito en 8 fs, credencial pago de monotributo, formulario 183/F AFIP en 2 fs, formulario 3282 AFIP en 3 fs, DGI impuesto a las ganancias en 5 fs, 2 comprobantes ministerio de trabajo y seguridad social, 2 comprobantes Rentas Tucuman, 1 Talon DGI IVA, copias simples en 3 fs.-


Sr. ERNESTO TOMAS IBARIZ
PROSECRETARIO COT B
EXCMA. CAMARA DEL TR. DAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.Nº498/10.

//////////cepción, 17 de agosto de 2016.-

Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 1** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Enzo Ricardo Espasa . AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. Resérvese en Caja de Secretaría la documentación original adjuntada. .NCS


Dra. MALYINA MALLA SEGUI
VOCAL
Excma. Cámara de Apal. del Trab.
SALA 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/08/2016 se hizo constar D. 2902/2903.



ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de agosto de 2016.-

CEDULA N° 2902

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: CESAR LUIS ROBLES, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 126.-

PROVEIDO

//////////cepción, 17 de agosto de 2016.-Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la Sala 1 de esta Excm. Cámara del Trabajo integrada por los Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Enzo Ricardo Espasa . AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. Resérvese en Caja de Secretaría la documentación original adjuntada. .NCS FDO.DRA. MALVINA MARIA SEGUI - VOCAL VICEPRESIDENTE. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
ARA.

ST. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEP

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

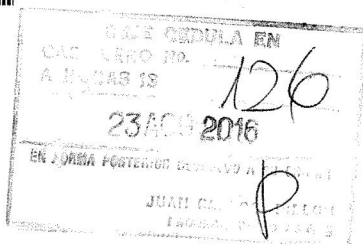
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ARA

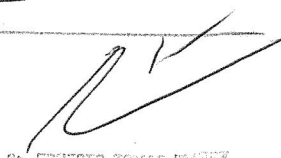


Oficial Notificador

24 AGO 2016

hoy _____ de _____ 201

en horas 10:50 adjuntando _____



EL DIRECTO TOMAS MAREZ
PROCESADOR GEN. @
INSTR. GEN. DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



10



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de agosto de 2016.-



CEDULA N° 2903

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica al Dr./a: **MARIO ARIEL NUÑEZ, APODERADO PARTE DEMANDADA.-**
Domicilio: **CASILLERO N° 609.-**

PROVEIDO

//////////cepción, 17 de agosto de 2016.-Hágase conocer a las partes que la presente causa se tramitará por ante la **Sala 1** de esta **Excma. Cámara del Trabajo** integrada por los **Dres. Enzo Ricardo Espasa y Maria Rosario Sosa Almonte**. Atento a lo preceptuado por el art. 113 de la Ley 6.204, designase Vocal Preopinante al Dr. Enzo Ricardo Espasa . AUTOS PARA SENTENCIA (art. 116 de la Ley 6.204), debiendo cumplimentar las partes con los trámites que fueren pertinentes como lo preceptúa el art. 116, 2do. párrafo del CPL.- Personal. Resérvese en Caja de Secretaría la documentación original adjuntada. **NCS FDO.DRA. MALVINA MARIA SEGUI - VOCAL VICEPRESIDENTE. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ARA.

[Handwritten Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 609
A HORAS 12
23AGO 2016
EN FORMA POSTERIOR ENTREGAR A
JUAN S. ...

Oficial Notificador

ARA

24 AGO 2016

Recibido hoy

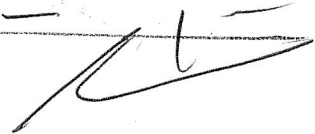
de

201

cinco horas

10:50

adjuntando



SR. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO PRODUCCION DE PRUEBA.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I..-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO

y Ots. s/ Despido y Ots. Rubros. Expte. 498/10.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que oportunamente esta parte formulo reserva de producir antes Tribunal la prueba ofrecida en cuaderno del demandado nro. 4.

Que el presente medio probatorio fue ofrecido en virtud de que con el mismo se podrá acreditar las falsedades contenidas en escrito de demanda, razón por la cual solicito se provea de conformidad a la reserva formulada y se ordene la producción de este medio probatorio.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT 378

30 AGO 2016

----- Hoy ----- 201

hrs 08:55 adjuntando copia p/traslado

en 1 fs. -

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.498/10.-

//////////cepción,30 de agosto de 2016.-

A lo manifestado: Téngase presente para su valoración en la etapa procesal oportuna.- ETI

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. del. Trab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 SEP 2016

En _____ de _____ quedan notificadas las partes.

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE AP. DEL TR. 741
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE. 498/10.-

/////////////////cepción, 13 de septiembre de 2016.-

Verificándose en el Cuaderno de Pruebas N° 1 del Actor (fs. 350) se advierte que se ofrece como prueba los autos caratulados: Martinez maria Luisa y otro vs. Romano José Lisandro s/ Despido Expte. N° 861/10; Romano José Lisandro vs. Martinez Maria Luisa s/ Redargución de Falsedad Expte N° 158/10, que se tramitan por ante el Juzgado de Documento y Locaciones de la de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, como así también habiéndose ofrecido como prueba el Expediente Administrativo N° 556/182/R/2010 el que no fuera remitido con la documentación conforme cargo de fecha 10/08/16 por el Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, por lo cual corresponde officiar a los citado Juzgados a efectos de su remisión, si el estado procesal lo permite. ETI

[Handwritten signature]

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. del Tr.-B.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 SEP 2016

En _____ de _____ quedan notificadas las partes

[Handwritten signature]

Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/09/2016 se libra oficio N: 128 y 129-

[Handwritten signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00ETNNRCAM

Concepción, 21 de septiembre de 2016

Oficio N°: 128.-

SRA. JUEZ

DEL JUZGADO DE DOCUMENTO

Y LOCACIONES DE LA IIº NOMINACION

DE ESTE CENTRO JUDICIAL

S _____ / _____ D.-

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO-498/10.-

Los presentes autos que se tramitan por ante esta Excma. Cámara del Trabajo Sala I. de este Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe://////////cepción,13 de septiembre de 2016.- Verificándose en el Cuaderno de Pruebas N° 1 del Actor (fs. 350) se advierte que se ofrece como prueba los autos caratulados: Martinez maria Luisa y otro vs. Romano José Lisandro s/ Despido Expte. N° 861/10;Romano José Lisandro vs. Martinez Maria Luisa s/ Redargución de Falsedad Expte N° 158/10, que se tramitan por ante el Juzgado de Documento y Locaiones de la de la Ila. Nom. de este Centro Judicial ...a efectos de su remisión, si el estado procesal lo permite. ETI .- **FDO.DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCAL P/T".** MGM

DIOS GUARDE S.S.

Dra. María Rosario Sosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



001WUSZQZ

Concepción, 21 de septiembre de 2016.

Oficio N°: 129.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO DE CONCILIACION Y

TRAMITE DE LA II° NOMINACION

DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO

S _____ / _____ D.-



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO- N°498/10.-

Los presentes autos que se tramitan por ante esta Excma. Cámara del Trabajo Sala I. de este Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez, se ha dispuesto oficiar a S.S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe:" //cepción, 13 de septiembre de 2016.-, el Expediente Administrativo N° 556/182/R/2010 el que no fuera remitido con la documentación conforme cargo de fecha 10/08/16 por el Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ila. Nom. de este Centro Judicial, ... por lo cuál corresponde oficiar al juzgado a efectos de su remisión, si el estado procesal lo permite. ETI .-**DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCAL" P/T.- MGM**

DIOS GUARDE A S. S.-

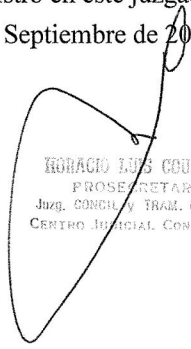
Dra. María Rosario Sosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



VI, 23 SEP 2016 11:36
JUZ. CON. Y TRAM. II

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO N° 498/10

Informo a SS que los autos del rubro no tienen registro en este juzgado según
informa sistema informatico lex doctor. Secretaría 27 de Septiembre de 2016.-



HORACIO LUIS COURTADE
PROSECRETARIO
Juzg. CONCHU y TRAM. Ha. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: Oficio Romano José Lisandro vs/ Martínez Raul Fernando y
Otros s/ Ind. por Despido Expte. 498/10.-

//

Concepción, 27 de septiembre de 2016.-

Con lo informado por Secretaría Actuarial: Elevese a su
origen, sirviendo esta providencia de muy atenta nota de elevación.-

DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Juzgado de Concil y Trámite II° Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JILC

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO VS MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS - EXPTE N°: 498/10 OFICIO N° 129

En 27 de septiembre de 2016, elevo el presente oficio a la Excmá Cámara del trabajo en cuatro fojas.

[Handwritten signature]
FORACIO LUIS CORREA
PROSECRETARIO
JUZG. CONCILIO TRAB. III. NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El día hoy 28 de Septiembre 2016
a las 8:00 horas adjuntando Oficio N° 129 en 4 fs.

[Handwritten signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO C.A.F.B.
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.498/10.

//////////cepción, 28 de septiembre de 2016.

Por recepcionado el presente Oficio N° 129 debidamente diligenciado. Atento lo informado por el Juzgado oficiado y constancias de autos de donde surge un error de tipeo involuntario en el proveído de fecha 13/09/16 segundo párrafo en cuanto al Juzgado Laboral, en virtud de las facultades previstas por el art. 10 del C.P.L y 41 del C.P.C. y C. supletorio, rectifíquese el mismo debiendo leerse Conciliación y Trámite de la la. Nom. En consecuencia : Librese nuevo oficio conforme lo ordenado en proveído de fecha 13/09/16 al Juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nom.

Pónganse los autos a la oficina a conocimiento de las partes.ETI

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. del Trab.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

e 30/9/16 se otorga proveído N° 129
Ernesto Tomás Ibaréz
Prosecretario C.A.T. B
N° 300.606

Dr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 SEP 2016

de de quedan notificadas las partes

Dr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En el 10/10/2016 se libra Oficio N° 149-

Dr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Concepción, 4 de octubre de 2016.

Oficio N°: 149.-

A S.S.
SRA. JUEZ
JUZGADO DE CONCILIACION Y
TRAMITE DE LA 1º NOMINACION.
DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL
S / D.-



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO- N°498/10.-

Los presentes autos que se tramitan por ante esta Excma. Cámara del Trabajo Sala I. de este Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del **Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez**, se ha dispuesto oficiar a S.S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe: "//////////cepción, 28 de septiembre de 2016. Por recepcionado el presente Oficio N° 129 debidamente diligenciado. Atento lo informado por el Juzgado oficiado y constancias de autos de donde surge un error de tipeo involuntario en el proveído de fecha 13/09/16 segundo párrafo en cuanto al Juzgado Laboral, en virtud de las facultades previstas por el art. 10 del C.P.L y 41 del C.P.C. y C. supletorio, rectifíquese el mismo debiendo leerse Conciliación y Trámite de la la. Nom. En consecuencia : Líbrese nuevo oficio conforme lo ordenado en proveído de fecha 13/09/16 al Juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nom.-FDO.DR. ENZO RICARDO ESPASA/ VOCAL"-MGM

DIOS GUARDE A S. S.-

(Handwritten signature)
Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



05 OCT 2016 10:35
JUZ. CON. Y TRAM I



Concepción, 21 de septiembre de 2016

Oficio N°: 128.-

SRA. JUEZ
DEL JUZGADO DE DOCUMENTO
Y LOCACIONES DE LA II° NOMINACION
DE ESTE CENTRO JUDICIAL
S _____ / _____ D.-



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO-498/10.-

Los presentes autos que se tramitan por ante esta Excma. Cámara del Trabajo Sala I. de este Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del **Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado en providencia que a continuación se transcribe://////////cepción,13 de septiembre de 2016.- Verificándose en el Cuaderno de Pruebas N° 1 del Actor (fs. 350) se advierte que se ofrece como prueba los autos caratulados: Martinez maria Luisa y otro vs. Romano José Lisandro s/ Despido Expte. N° 861/10;Romano José Lisandro vs. Martinez Maria Luisa s/ Redargución de Falsedad Expte N° 158/10, que se tramitan por ante el Juzgado de Documento y Locaiones de la de la Ila. Nom. de este Centro Judicial ...a efectos de su remisión, si el estado procesal lo permite. ETI .- **FDO.DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE. VOCAL P/T". MGM**

DIOS GUARDE S.S.

Dra. María Rosario Sosa Almonte
V O C A L
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION